

CG-A-38/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG-A-03/22, INTEGRANDO LAS MODALIDADES DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL Y EL VOTO POR URNA ELECTRÓNICA EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos de manera virtual en sesión extraordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-62/21**, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal para la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente:	José de Jesús Macías Macías.
Secretario:	Francisco Antonio Rojas Choza.
Vocal:	Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Secretario Operativo:	José de Jesús Jaime Carachure.

- II. En misma sesión ordinaria, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo identificado con la

clave **CG-A-63/21**, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares¹, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado.

IV. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-67/21**, mediante el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP² para el Proceso Electoral Local 2021-2022, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, CentroGEO Aguascalientes.
Begoña Noriega Olalde.	Universidad Panamericana, Campus Aguascalientes.
José Jaime Sainz Santamaria.	Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., Región Centro.

V. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-68/21**, mediante el cual modifica la agenda electoral del proceso electoral local 2021-2022 aprobada mediante acuerdo CG-A-66/21,

¹ En lo sucesivo “PREP”.

² En lo sucesivo “COTAPREP”.

• • •

en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dentro del expediente TEEA-RAP-037/2021 y acumulado.

- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-90/21**, mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021-2022, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de estos.
- VII. En sesión extraordinaria de fecha doce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-03/22**, mediante el cual modifica el proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante acuerdo CG-A-88/21, en cumplimiento a las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo con la clave **CG-A-10/22**, mediante el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, se ordena su instalación y habilitación, e instruye a los Consejos Distritales Electorales y a la Comisión Temporal correspondiente para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en estos, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- IX. Asimismo, en sesión ordinaria del mes de enero, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto el acuerdo con la clave **CG-A-11/22**, mediante el cual se designó al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente auditor del sistema informático que será implementado para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- • •
- X. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, fue levantada el “ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEE-01-2022” para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, requerido por la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la cual se otorgó el fallo de adjudicación al licitante PODERNET S.A. DE C.V., lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- XI. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo con la clave **CG-A-19/22**, mediante el cual se aprueba el cambio de la ubicación de uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de un Centro de Captura y Verificación, referentes al PREP, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XII. En la misma sesión ordinaria del mes de febrero, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo con la clave **CG-A-22/22**, mediante el cual se determina la fecha y hora de inicio de la publicación y de la última actualización de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; así como el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XIII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el acuerdo con la clave **CG-A-28/22**, mediante el cual se determina la fecha, hora y lugar en que se ejecutarán cada uno de los simulacros del PREP, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XIV. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se remitió por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales mediante la actividad identificada con el folio OFICIO/AGS/2022/85, al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de

- Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral³, el proyecto de modificación al proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, con el objetivo de que el INE brindara asesoría y emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numerales 1 inciso c) y 2, en relación con el Lineamiento 33, del Anexo 13, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, en razón de las diversas modalidades de voto que se desarrollarán en el actual proceso electoral y que se refieren más adelante.
- XV.** El seis de abril de dos mil veintidós, fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio identificado con la clave INE/UTSI/1247/2022 firmado electrónicamente por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, a través del cual informó que derivado de la revisión y análisis del proyecto de modificación que nos ocupa, se generaron diversas observaciones.
- XVI.** En fecha siete de abril de dos mil veintidós, en razón de las observaciones referidas en el resultando inmediato anterior, se remitió nuevamente por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la actividad identificada con el folio OTRO/AGS/2022/14, el proyecto de modificación al proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022 que nos ocupa, con el objetivo de que el INE brindara asesoría y emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numerales 1 inciso c) y 2, en relación con el Lineamiento 33, del Anexo 13, ambos del Reglamento de Elecciones del INE.
- XVII.** El nueve de abril de dos mil veintidós, fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio identificado con la clave INE/UTSI/1302/2022 firmado electrónicamente por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, en su carácter de

³ En lo sucesivo “INE”

• • •

Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, a través del cual informó que no se atendieron en su totalidad las observaciones previamente remitidas a la Unidad Técnica por este Instituto, razón por la cual, anexa al referido oficio las observaciones y recomendaciones pendientes de atender.

- XVIII.** El doce de abril de dos mil veintidós, en razón de las observaciones referidas en el resultado inmediato anterior, se remitió nuevamente por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la actividad identificada con el folio OTRO/AGS/2022/16, el proyecto de modificación al proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, con el objetivo de que el INE brindara asesoría y emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numerales 1 inciso c) y 2, en relación con el Lineamiento 33, del Anexo 13, ambos del Reglamento de Elecciones del INE.
- XIX.** El catorce de abril de dos mil veintidós, fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio identificado con la clave INE/UTSI/1356/2022 firmado electrónicamente por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, a través del cual informó que no se atendieron en su totalidad las observaciones previamente remitidas a la Unidad Técnica por este Instituto, razón por la cual reitera la observación pendiente de atender, a fin de que este Instituto pueda fortalecer las actividades que realiza en materia del PREP.
- XX.** El veintiocho de abril de dos mil veintidós, en razón de la observación referida en el resultado inmediato anterior, se remitió nuevamente por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la actividad identificada con el folio OTRO/AGS/2022/20 el proyecto de modificación al proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, con el objetivo de que el INE brindara asesoría y

emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numerales 1 inciso c) y 2, en relación con el Lineamiento 33, del Anexo 13, ambos del Reglamento de Elecciones del INE.

- XXI.** El tres de mayo de dos mil veintidós, fue recibido en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio identificado con la clave INE/UTSI/1584/2022 firmado electrónicamente por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, en su carácter de Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, a través del cual informó que derivado de la revisión y análisis del proyecto de modificación que nos ocupa, se advirtió que la observaciones remitidas a este Instituto fueron atendidas, por lo que no se generaron observaciones adicionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵, y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁶, este Instituto es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

⁴ En lo sucesivo "CPEUM".

⁵ En lo sucesivo "LGIPE".

⁶ En lo sucesivo "Código Electoral".

• • •

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la CPEUM, en relación con el artículo 64 del Código Electoral, establecen que, la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección a la Gubernatura del estado de Aguascalientes, este Instituto, en lo general, es el responsable directo de organizar dicha elección.

TERCERO. COMPETENCIA. El artículo 41, base V, Apartado C, numeral 8, de la CPEUM, establece que en las elecciones locales, los organismos públicos locales electorales ejercerán funciones en la materia de resultados preliminares. Asimismo, el artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracción I, del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que este Instituto es el responsable directo de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Así, el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE, en relación con el numeral 8, del lineamiento 33, del Anexo 13, del referido Reglamento, dispone que los organismos públicos locales electorales deberán acordar el proceso técnico operativo del PREP.

Dicho esto, el numeral 34, del lineamiento 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, preceptúa que cualquier modificación a los documentos señalados en tal lineamiento -entre ellos el acuerdo referente al proceso técnico operativo del PREP- deberá ser informada al INE. De donde se desprende la facultad implícita de este Instituto para además de acordar, poder modificar tal documento.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción XX del Código Electoral, de dictar los acuerdos necesarios, es que este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo referente a modificar el proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en Aguascalientes.

• • •

CUARTO. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU PROCESO TÉCNICO

OPERATIVO. Los artículos 219, primer párrafo de la LGIPE y 168, primer párrafo del Código Electoral, señalan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

Ahora bien, el proceso técnico operativo del PREP, conforme al lineamiento 15, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, es el conjunto de las siguientes fases:

- I. **Acopio.** Consiste en la recepción de las Acta PREP⁷, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos⁸. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP;
- II. **Digitalización.** En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;
- III. **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- IV. **Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
- V. **Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los organismos públicos locales electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, y

⁷ Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.

⁸ En lo sucesivo "CATD".

- • •
- VI. **Empaquetado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

QUINTO. DIFERENTES TIPOS DE MODALIDADES DE VOTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. En este Proceso Electoral Local 2021-2022 a celebrarse en el estado de Aguascalientes, será ejercida la votación, en las siguientes modalidades:

- a) **VOTO TRADICIONAL EN CASILLA.** El artículo 176, párrafo segundo del Código Electoral, establece que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales en el número y de acuerdo al modelo que apruebe el Consejo General del Instituto, en términos del Reglamento aplicable que expida el INE y del mencionado Código.
- b) **VOTO ANTICIPADO.** De conformidad con los artículos 1º, 35, 41 y 133 de la CPEUM, y con la realidad social que atraviesa gran parte de nuestra sociedad que pertenece a grupos en situación de vulnerabilidad, en específico, tratándose de personas que tienen algún tipo de incapacidad, surge la necesidad de que las autoridades electorales en el ámbito de sus competencias y siguiendo el principio pro persona, creen y ejecuten acciones que permitan a las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria, ejercer su derecho al sufragio activo, en igualdad de oportunidades, bajo los principios de que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Derivado de lo anterior el Consejo General del INE ha dispuesto la implementación de una prueba piloto para la emisión del voto anticipado en territorio nacional, en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes, con la finalidad de ofrecer facilidades y acercar al ejercicio del voto a la ciudadanía que por diversos motivos no pueden acudir a una casilla el día de la jornada electoral, haciendo posible que puedan sufragar días antes. Facilitando la emisión del voto y contribuyendo a combatir el abstencionismo por el fomento a la participación política de la ciudadanía.

- • •
- c) **VOTO POR LA VÍA POSTAL Y ELECTRÓNICA DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.** El artículo 329 de la LGIPE señala que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su voto para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de la gubernatura de las entidades federativas y del jefe de gobierno del Distrito Federal (ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 12, párrafo segundo, señala que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de la Gubernatura en los términos que disponga la ley.

Ahora bien, el artículo 329, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la citada ley y en los términos que determine el INE.

- d) **VOTO POR URNA ELECTRÓNICA.** Con el fin de continuar con pruebas pilotos de urna electrónica con votación vinculante que permita adquirir más elementos de información sobre lo que conlleva su utilización en los Procesos Electorales, como fue el caso de los Procesos Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo, así como en los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021 en Coahuila y Jalisco, en los cuales se buscó eficientar el tiempo en la realización del escrutinio y cómputo, así como, el funcionamiento de las casillas electorales, el Consejo General del INE ha dispuesto la realización de un nuevo ejercicio de votación con urna electrónica, en el marco de la celebración del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.

• • •

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PREP. Derivado de lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y con fundamento en el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, los cuales establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otras atribuciones, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, el Consejo General del INE, emitió los siguientes documentos:

- a) Acuerdo **INE/CG1470/2021**, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022. En los cuales se establece el procedimiento a seguir para incluir los votos postales y electrónicos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que cuenten con la aptitud para ejercer tales modelos de votación, en el PREP.
- b) Acuerdo **INE/CG169/2021**, aprobado en sesión ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, por el que se aprueban las modificaciones en materia del PREP al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, y al Formato 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV⁹ para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
- c) Acuerdo **INE/CG1793/2021**, aprobado en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por el cual se aprueban los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes. Por medio de los cuales se fija el procedimiento a seguir para incluir los votos anticipados de los ciudadanos que cuenten con la aptitud para ejercer tal modelo de votación, en el PREP.
- d) Acuerdo **INE/CG28/2022**, aprobado en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se aprueba instrumentar el Voto Electrónico, en Modalidad

⁹ "Command Separated Values".

de Prueba Piloto con Votación Vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos. A través de los cuales, se establece el procedimiento a seguir para incluir los votos electrónicos de las y los aguascalentenses cuya casilla asignada fue una de las aprobadas para contar con urna electrónica, en el PREP.

Luego así, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, refiere que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, establezca el INE. Asimismo, el artículo 305, numeral 4 de la LGIPE, establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los organismos públicos locales electorales.

Por lo tanto, y toda vez que en el acuerdo de clave **CG-A-03/22** aprobado por este Consejo General en el cual consta el proceso técnico operativo para este Proceso Electoral Local 2021-2022, únicamente estaba contemplada la modalidad del voto tradicional en casilla, es necesario que se acuerde la modificación del mismo para incluir lo relativo a las precisiones operativas para llevar a cabo el procesamiento, desde el acopio y hasta la publicación en el PREP de las actas correspondientes al voto por la vía postal y electrónica de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, de las actas del voto anticipado, así como las actas de resultados de urna electrónica, para este Proceso Electoral Local 2021-2022 en Aguascalientes.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN AL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. De conformidad con lo señalado en el considerando inmediato anterior del presente acuerdo, para efectos gráficos, se incorpora la siguiente tabla con las modificaciones realizadas:

Apartado del Proceso Técnico Operativo	Dice:	Debe decir:
--	-------	-------------

<p style="text-align: center;">Glosario</p>	<p><i>“Para los efectos del presente, se entiende por:</i></p> <p><i>I. Acta PREP: Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.</i></p> <p><i>II. AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.</i></p> <p><i>III. Área de Verificación: Área conformada por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos contenidos en las Actas PREP.</i></p> <p><i>IV. Bolsa-PREP: Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y que se colocará por fuera del paquete electoral correspondiente a la elección de Gubernatura.</i></p> <p><i>V. CAE: Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local.</i></p> <p><i>VI. CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.</i></p> <p><i>VII. CCV: Centro de Captura y Verificación.</i></p> <p><i>VIII. Código QR: Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos.</i></p> <p><i>IX. FMDC: Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.</i></p> <p><i>X. Hash: Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.</i></p> <p><i>XI. IEE: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</i></p> <p><i>XII. INE: Instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>XIII. Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>XIV. PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2021 - 2022.</i></p> <p><i>XV. PREP Casilla: Aplicación móvil que</i></p>	<p><i>“Para los efectos del presente, se entiende por:</i></p> <p><i>I. Acta PREP: Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.</i></p> <p><i>II. AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.</i></p> <p><i>III. AEC VA: Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado en Territorio Nacional.</i></p> <p><i>IV. AEC VTMX: Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.</i></p> <p><i>V. AR: Actas de Resultados de Urna Electrónica.</i></p> <p><i>VI. Área de Verificación: Área conformada por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos contenidos en las Actas PREP.</i></p> <p><i>VII. Bolsa-PREP: Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y que se colocará por fuera del paquete electoral correspondiente a la elección de Gubernatura.</i></p> <p><i>VIII. CAE: Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local.</i></p> <p><i>IX. CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.</i></p> <p><i>X. CCV: Centro de Captura y Verificación.</i></p> <p><i>XI. Código QR: Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos.</i></p> <p><i>XII. FMDC: Funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.</i></p> <p><i>XIII. Hash: Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.</i></p> <p><i>XIV. IEE: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.</i></p> <p><i>XV. INE: Instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>XVI. Lineamientos del PREP: Lineamientos</i></p>
--	--	--

	<p>permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP y su envío al CCV para su captura.</p> <p>XVI. Programa de Asistencia Electoral: Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2021 - 2022, en el estado de Aguascalientes durante los meses de enero a junio de 2022; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021 - 2022.</p> <p>XVII. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>XVIII. SE: Supervisora o Supervisor Electoral Local.</p> <p>XIX. Sistema informático: Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.</p> <p>XX. Supervisión General: Área que será responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2021 - 2022. Estará a cargo de la persona designada para la Supervisión General del PREP. ”</p>	<p>del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>XVII. PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2021 - 2022.</p> <p>XVIII. PREP Casilla: Aplicación móvil que permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP y su envío al CCV para su captura.</p> <p>XIX. PREP UE: Aplicación móvil que permitirá realizar la toma fotográfica del AR de UE y su envío al CCV para su publicación.</p> <p>XX. Programa de Asistencia Electoral: Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2021 - 2022, en el estado de Aguascalientes durante los meses de enero a junio de 2022; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021 - 2022.</p> <p>XXI. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>XXII. SE: Supervisora o Supervisor Electoral.</p> <p>XXIII. Sistema informático: Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.</p> <p>XXIV. Supervisión General: Área que será responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2021 - 2022. Estará a cargo de la persona designada para la Supervisión General del PREP.</p> <p>XXV. UE: Urna Electrónica.”</p>
	<p>“El Proceso Técnico Operativo del PREP, tal como lo dice el Anexo 13 del Reglamento de</p>	<p>“El Proceso Técnico Operativo del PREP, tal como lo dice el Anexo 13 del Reglamento de</p>

<p>Del Proceso Técnico Operativo</p>	<p><i>Elecciones del INE en su lineamiento quince, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será el siguiente:</i></p> <p><i>a) Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla: Una vez concluido el llenado del AEC, la o el CAE solicitará el Acta PREP a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla y haciendo uso de PREP Casilla, realizará la toma fotográfica sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma y priorizando las funciones de asistencia electoral.</i></p> <p><i>b) Acopio: Consiste en la recepción, identificación y registro de las Actas PREP recibidas en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.</i></p> <p><i>c) Digitalización: Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional o escáner. Finalmente, las actas PREP digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través de PREP Casilla, se procesarán en el CCV.</i></p> <p><i>d) Captura y Verificación de datos: En esta fase se registrarán y corroborarán los datos asentados en las Actas PREP.</i></p> <p><i>e) Publicación de resultados: La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 5 de junio de 2022. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del IEE y, en su caso, de los difusores oficiales.</i></p> <p><i>f) Empaquetado de actas: Es la última fase del proceso en los CATD, en esta se organizarán las Actas PREP para su posterior entrega a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral que corresponda.</i></p> <p><i>Salvo la fase "Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla", las fases Acopio, Digitalización y Empaquetado de actas se realizarán en los CATD. Por otra parte, en el CCV, se llevarán a cabo las actividades de</i></p>	<p><i>Elecciones del INE en su lineamiento quince, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será el siguiente:</i></p> <p><i>a) Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla: Una vez concluido el llenado del AEC, la o el CAE solicitará el Acta PREP a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla y haciendo uso de PREP Casilla, realizará la toma fotográfica sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma y priorizando las funciones de asistencia electoral.</i></p> <p><i>b) Escaneo del código bidimensional impreso en las AR: Una vez concluido el procedimiento de cómputo en la UE, la o el CAE, o bien la o el SE, solicitará el AR a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla y haciendo uso de PREP UE, realizará el escaneo del código bidimensional impreso en las AR, sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma.</i></p> <p><i>c) Acopio: Consiste en la recepción, identificación y registro de las Actas PREP recibidas en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.</i></p> <p><i>d) Digitalización: Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional o escáner. Finalmente, las actas PREP digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través de PREP Casilla, se procesarán en el CCV.</i></p> <p><i>e) Captura y Verificación de datos: En esta fase se registrarán y corroborarán los datos asentados en las Actas PREP.</i></p> <p><i>f) Publicación de resultados: La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 5 de junio de 2022. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del IEE y, en su caso, de los difusores oficiales.</i></p> <p><i>g) Empaquetado de actas: Es la última fase</i></p>
---	---	--

	<p><i>Captura, Verificación y Publicación de los resultados de las Actas PREP.”</i></p>	<p><i>del proceso en los CATD, en esta se organizarán las Actas PREP para su posterior entrega a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral que corresponda.</i></p> <p><i>Salvo las fases “Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla” y “Escaneo del código bidimensional impreso en las AR”, las fases Acopio, Digitalización y Empaquetado de actas se realizarán en los CATD. Por otra parte, en el CCV, se llevarán a cabo las actividades de Captura, Verificación y Publicación de los resultados de las Actas PREP.”</i></p>
<p>Del Escaneo del código bidimensional impreso en las AR</p>	<p>N/A</p>	<p>“10. Una vez que ha concluido el procedimiento de cómputo en la UE y se haya obtenido el ticket del AR, previo a su introducción a la bolsa PREP correspondiente, la o el CAE, o bien la o el SE procederá al escaneo del código bidimensional impreso en el AR.</p> <p>Esta actividad se ejecutará conforme al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La o el CAE, o bien la o el SE, se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas. b) Se haya cerrado la votación. c) Se haya impreso el AR. d) La o el CAE, o bien la o el SE, tenga acceso a las AR, que no hayan sido guardadas en la Bolsa-PREP correspondiente. <p>Si se cumplen las condiciones anteriores, la o el CAE, o bien la o el SE, deberá hacer uso de PREP UE.</p> <p>11. La o el CAE, o bien la o el SE, colocará el AR de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en el escaneo del código bidimensional impreso en las AR se incluyan elementos ajenos al AR.</p>

		<p>12. La o el CAE, o bien la o el SE, procederá a escanear el código bidimensional impreso en las AR por medio de PREP UE dentro del espacio del AR.</p> <p>13. La o el CAE, o bien la o el SE, verificará que los datos de identificación que aparecen en su pantalla correspondan con los datos de identificación de la casilla:</p> <p>Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del AR son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Entidad federativa; b) Distrito electoral; c) Municipio; d) Sección; e) Tipo de casilla (identificador); f) Número de casilla; y g) Contigua. <p>14. Concluidos los pasos anteriores, la o el CAE, o bien la o el SE, realizará el envío de la información a través de PREP UE para su publicación.</p> <p>Si el dispositivo móvil no cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP en el momento de la toma, la o el CAE, o bien la o el SE, podrá continuar con el escaneo del código bidimensional impreso en la AR de la siguiente casilla. El envío de la información se realizará en automático en cuanto exista conexión al servicio de datos.</p> <p>15. Para los casos en los que la o el CAE, o bien la o el SE, no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Distrital Electoral correspondiente, el AR de esas casillas se podrá entregar en el CATD asignado o más cercano y se procesará conforme a las demás fases del presente Proceso Técnico Operativo.”</p>
--	--	---

<p>De los Ejercicios, Pruebas y los Simulacros</p>	<p>"10.</p> <p>[...]</p> <p>En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>IV. En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de Sin Acta y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en el centro en el que se realice la captura de datos.</p> <p>...</p> <p>11. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o sus representantes."</p>	<p>"16.</p> <p>[...]</p> <p>En la realización de los simulacros se deberá cubrir lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>IV. En todos los simulacros deberán procesarse Actas PREP que contemplen todos los supuestos de inconsistencia: excede lista nominal, algún campo ilegible, algún campo sin dato, todos los campos ilegibles, todos los campos sin dato, así como, los supuestos de sin acta por paquete no entregado, sin acta por casilla no instalada, sin acta por paquete entregado sin bolsa, sin acta por contingencia en urna electrónica y fuera de catálogo. Se procurará la distribución de las inconsistencias y supuestos antes señalados de manera igualitaria en el centro en el que se realice la captura de datos.</p> <p>...</p> <p>17. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o sus representantes."</p>
<p>De los CATD</p>	<p>"12. En los CATD se llevarán a cabo las fases de Acopio, Digitalización y Empaquetado de las Actas PREP. Para la instalación de los CATD, éstos se localizarán dentro de las sedes de los Consejos Distritales Electorales de los siguientes distritos:"</p>	<p>"18. En los CATD se llevarán a cabo las fases de Acopio, Digitalización, Empaquetado y, en su caso, la fase de escaneo del código bidimensional de las Actas PREP. Para la instalación de los CATD, éstos se localizarán dentro de las sedes de los Consejos Distritales Electorales de los siguientes distritos:"</p>
<p>Del CCV</p>	<p>"13. Los CCV se instalarán en la Ciudad de Aguascalientes y el Distrito VII, en el espacio proporcionado por el IEE, dotándolo de los servicios que éste requiera para su correcto funcionamiento.</p> <p>14. En el CCV se llevarán a cabo las fases de Captura, Verificación y Publicación de los</p>	<p>"19. Los CCV se instalarán en la Ciudad de Aguascalientes, en el espacio proporcionado por el IEE, dotándolo de los servicios que éste requiera para su correcto funcionamiento.</p> <p>20. En el CCV se llevarán a cabo las fases de Captura, Verificación y Publicación de los datos e imágenes de las Actas PREP.</p>

	datos e imágenes de las Actas PREP.”	<i>Es necesario precisar que, en el caso de las AR, no se implementarán las fases de captura y verificación toda vez que, derivado de la propia naturaleza de las AR, al realizar el escaneo del código bidimensional, los resultados de la votación y la representación impresa del AR, en formato PDF, se deben publicar de manera automática en el PREP.”</i>
De la Identificación de las Actas PREP	<p>“15. ...</p> <p>16. ...</p> <p>17. ...</p> <p>“</p>	<p>“21. ...</p> <p>22. ...</p> <p>23. ...</p> <p>“</p>
Del Acopio	<p>“18. Con el propósito de asegurar la agilidad en la publicación de la información del PREP, se instruirá a los Consejos Distritales Electorales en los cuales se instale un CATD, para que tan pronto arriben los paquetes electorales correspondientes a la elección de Gubernatura, y conforme se reciba cada uno de ellos en la mesa de Acopio correspondiente, se desprenda de inmediato la Bolsa PREP adherida al paquete electoral debidamente identificada en relación a la casilla que corresponde y se entregará la Bolsa PREP o su contenido a la o el Acopiador del PREP dentro del CATD.</p> <p>19. [...]</p> <p>20. La o el Acopiador del PREP al recibir la Bolsa PREP, verificará que contenga las Actas PREP, así como que los datos del Acta PREP estén completos y sean legibles para su identificación, como para la legibilidad los votos registrados en la misma. En caso de detectar que algún campo de identificación de las Actas PREP se encuentre vacío o ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa PREP. Los datos de identificación a verificar son:</p> <p>a) Entidad federativa,</p>	<p>“24. Con el propósito de asegurar la agilidad en la publicación de la información del PREP, se instruirá a los Consejos Distritales Electorales en los cuales se instale un CATD, para que tan pronto arriben los paquetes electorales correspondientes a la elección de Gubernatura, y conforme se reciba cada uno de ellos en la mesa de Acopio correspondiente, se desprenda de inmediato la Bolsa PREP adherida al paquete electoral debidamente identificada en relación a la casilla que corresponde y se entregará la Bolsa PREP o su contenido a la o el Acopiador del PREP dentro del CATD.</p> <p>Para el caso de la AEC VTMX y AEC VA, éstas se recibirán para su procesamiento en el CATD instalado en el Consejo Distrital Electoral IX en la Ciudad de Aguascalientes.</p> <p>25. ...</p> <p>26. La o el Acopiador del PREP al recibir la Bolsa PREP, verificará que contenga las Actas PREP, así como que los datos del Acta PREP estén completos y sean legibles para su identificación, como para la legibilidad los votos registrados en la misma. En caso de detectar que algún campo de identificación de las Actas PREP se encuentre vacío o</p>

	<p>b) Distrito electoral, c) Sección, d) Tipo y número de casilla; y, en su caso, e) Municipio</p> <p>21. Acto seguido la o el Acopiador del PREP, registrará en el Acta PREP de forma manual la fecha y hora (en formato de 24 horas) en que se recibe dicha Acta PREP.</p> <p>22. ...</p> <p>23. ...</p> <p>24. ...</p> <p>25. ...</p> <p>26. ...</p> <p>27. ...</p> <p>28. ...</p> <p>29. ...”</p>	<p>ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa PREP. Los datos de identificación a verificar son:</p> <p>a) Entidad federativa, b) Distrito electoral, c) Municipio, d) Sección, e) Tipo de casilla; y, en su caso, f) Número de tipo de casilla.</p> <p>Para el caso de las AEC VTMX y AEC VA, los datos de identificación a verificar son:</p> <p>a) Entidad federativa; y, b) Número de mesa.</p> <p>27. Acto seguido la o el Acopiador del PREP, registrará en el Acta PREP de forma manual la fecha y hora (en formato de 24 horas) en que se recibe dicha Acta PREP.</p> <p>Para el caso de las Casillas procesadas por PREP UE, se registrará la hora de acopio en que se realiza la digitalización del código bidimensional en el AR.</p> <p>Para las AEC VTMX y AEX VA, no se registrará la hora de acopio en el documento, se capturará la hora correspondiente al momento de su digitalización.</p> <p>28. ...</p> <p>29. ...</p> <p>30. ...</p> <p>31. ...</p> <p>32. ...</p> <p>33. ...</p> <p>34. ...</p> <p>35. ...</p> <p>”</p>
<p>De la Digitalización</p>	<p>“30. ... 31. ... 32. ... 33. ... 34. ...</p>	<p>“36. ... 37. ... 38. ... 39. ... 40. ...</p>

	<p>35. ... 36. ... 37. ... “</p>	<p>41. ... 42. ... 43. ... “</p>
<p>De la Captura y Verificación de Datos</p>	<p>“ 38. ... 39. ... 40. ...</p> <p>41. <i>En caso de ser un Acta PREP, revisará que la información de identificación contenida en el Sistema, corresponda con la información asentada en el Acta PREP, para ello los datos que deberá verificar son:</i></p> <p>a) <i>Entidad Federativa.</i> b) <i>Tipo de Elección (Gubernatura).</i> c) <i>Distrito.</i> d) <i>Municipio.</i> e) <i>Número de Sección.</i> f) <i>Tipo de Casilla (Básica, Contigua, Extraordinaria, Extraordinaria Contigua o Especial) .</i> g) <i>Número de Casilla (para el caso de Contiguas, Extraordinarias, Contiguas o Especiales).</i> h) <i>Localidad (en su caso).</i> i) <i>Domicilio.</i> j) <i>Funcionarias y funcionarios de Casilla.</i></p> <p>42. ... 43. ... 44. ... 45. ... 46. ... 47. ... 48. ... 49. ... 50. ... 51. ... 52. ... 53. ...</p> <p>54. <i>En caso de recibirse algún formato de Inconsistencia en el área de Verificación/Foliación se enviará a esta área</i></p>	<p>“ 44. ... 45. ... 46. ...</p> <p>47. <i>En caso de ser un Acta PREP, revisará que la información de identificación contenida en el Sistema, corresponda con la información asentada en el Acta PREP, para ello los datos que deberá verificar son:</i></p> <p>a) <i>Entidad Federativa.</i> b) <i>Tipo de Elección (Gubernatura).</i> c) <i>Distrito.</i> d) <i>Municipio.</i> e) <i>Número de Sección.</i> f) <i>Tipo de Casilla (Básica, Contigua, Extraordinaria, Extraordinaria Contigua o Especial).</i> g) <i>Número de Casilla (para el caso de Contiguas, Extraordinarias, Contiguas o Especiales).</i> h) Domicilio. i) Localidad (en su caso). j) <i>Funcionarias y funcionarios de Casilla.</i></p> <p>Para el caso de las AEC VTMX y las AEC VA, los datos que deberá verificar son:</p> <p>a) <i>Entidad Federativa.</i> b) <i>Número de Mesa.</i> c) <i>Domicilio.</i> d) <i>Localidad (en su caso)</i> e) <i>Funcionarias y funcionarios de Casilla.</i></p> <p>48. ... 49. ... 50. ... 51. ... 52. ... 53. ... 54. ...</p>

	<p>de Verificación/Validación donde procederá a tipificarse de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, Anexo 18, formato 18.5 como sigue:</p> <p>a) Sin Acta por paquete no entregado: El paquete electoral no arribó al Consejo Distrital Electoral.</p> <p>b) Sin Acta por casilla no instalada: La casilla no fue instalada en el Distrito o Municipio.</p> <p>c) Sin Acta por paquete entregado sin sobre: El paquete electoral arribó al Consejo Distrital Electoral, más llegó sin sobres adheridos al mismo.</p> <p>55. 56. 57. ”</p>	<p>55. ... 56. ... 57. ... 58. ... 59. ...</p> <p>60. En caso de recibirse algún formato de Inconsistencia en el área de Verificación/Foliación se enviará a esta área de Verificación/Validación donde procederá a tipificarse de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, Anexo 18, formato 18.5 como sigue:</p> <p>a) Sin Acta por paquete no entregado: El paquete electoral no arribó al Consejo Distrital Electoral.</p> <p>b) Sin Acta por casilla no instalada: La casilla no fue instalada en el Distrito o Municipio.</p> <p>c) Sin Acta por paquete entregado sin sobre: El paquete electoral arribó al Consejo Distrital Electoral, más llegó sin sobres adheridos al mismo.</p> <p>d) Sin Acta por Contingencia en UE: No resultó posible obtener el Acta de Resultados de la Urna Electrónica.</p> <p>61. ... 62. ... 63. ...</p> <p>64. En el caso de las AR, no se implementarán las fases de captura y verificación toda vez que, derivado de la propia naturaleza de las AR, al realizar el escaneo del código bidimensional los resultados de la votación y la representación impresa del AR, en formato PDF, se deben publicar de manera automática en el PREP.”</p>
--	--	--

<p style="text-align: center;">De la Publicación de Resultados</p>	<p>“58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. Los datos a publicar serán al menos los siguientes: I. Lista nominal; II. Lista nominal de las actas contabilizadas; III. Participación ciudadana; IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal; V. Datos calculados; VI. Imágenes de las Actas PREP; VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas; VIII. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18 formato 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo a la estructura establecida por el INE, y IX. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el INE.”</p>	<p>“ 65. ... 66. ... 67. ... 68. ... 69. ... 70. ... 71. ... 72. Los datos a publicar serán al menos los siguientes: I. Lista nominal; II. Lista nominal de las actas contabilizadas; III. Participación ciudadana; IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal; V. Datos calculados; VI. Imágenes de las Actas PREP, tratándose de UE se publicará la imagen de la representación impresa del AR, en formato PDF; VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas; VIII. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18 formato 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo a la estructura establecida por el INE, y IX. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el INE.”</p>
<p style="text-align: center;">Del Empaquetado de Actas</p>	<p>“66. “</p>	<p>“73. “</p>
	<p>“ 67. 68. 69. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP que no se haya</p>	<p>“ 74. ... 75. ... 76. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP que no se haya</p>

<p>Consideraciones Específicas de las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP</p>	<p>entregado en el CATD, atiende a los siguientes criterios:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Para los casos en que no se entregara el Acta PREP al CATD y el Consejo Distrital Electoral tampoco cuente con una copia de la misma, se procederá a llenar el correspondiente formato de Inconsistencia el cual será firmado y sellado por la Presidencia del Consejo Distrital Electoral o la persona que designe para tal efecto, igualmente deberá ser firmado por la o el Acopiador o Coordinador del PREP y se Digitalizará para su proceso en el CCV. En el formato de Inconsistencia se registrará una de las siguientes causales:</p> <p>i. Sin Acta por paquete no entregado: El paquete electoral no arribó al Consejo Distrital Electoral.</p> <p>ii. Sin Acta por casilla no instalada: La casilla no fue instalada en el Distrito o Municipio.</p> <p>iii. Sin Acta por paquete entregado sin sobre: El paquete electoral arribó al Consejo Distrital Electoral, más llegó sin sobres adheridos al mismo.</p> <p>70. ... "</p>	<p>entregado en el CATD, atiende a los siguientes criterios:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) Para los casos en que no se entregara el Acta PREP al CATD y el Consejo Distrital Electoral tampoco cuente con una copia de la misma, se procederá a llenar el correspondiente formato de Inconsistencia el cual será firmado y sellado por la Presidencia del Consejo Distrital Electoral o la persona que designe para tal efecto, igualmente deberá ser firmado por la o el Acopiador o Coordinador del PREP y se Digitalizará para su proceso en el CCV. En el formato de Inconsistencia se registrará una de las siguientes causales:</p> <p>i. Sin Acta por paquete no entregado: El paquete electoral no arribó al Consejo Distrital Electoral.</p> <p>ii. Sin Acta por casilla no instalada: La casilla no fue instalada en el Distrito o Municipio.</p> <p>iii. Sin Acta por paquete entregado sin sobre: El paquete electoral arribó al Consejo Distrital Electoral, más llegó sin sobres adheridos al mismo.</p> <p>iv. Sin Acta por Contingencia en UE: No resultó posible obtener el Acta de Resultados de la Urna Electrónica.</p> <p>77. ... "</p>
<p>Del Sistema Informático</p>	<p>"71 ..."</p>	<p>"78. ..."</p>
<p>De los Roles del Personal</p>	<p>"72 ..."</p>	<p>"79. ..."</p>

En ese tenor, la modificación al proceso técnico operativo del PREP se encuentra ajustada a los requerimientos contenidos en la normativa de la materia y es adecuada para las necesidades operativas del funcionamiento del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, pues el mismo además fue analizado y aprobado por el INE conforme a sus atribuciones de asesoría técnica en la

• • •
materia, resultando conducente aprobar su determinación mediante el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, numeral 8, y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, inciso a), 219 primer párrafo, y 305, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, 75 fracción XX, y 168, primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracción I, 339, numeral 1, inciso c) y numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lineamiento 15 y numerales 8 y 33, del lineamiento 33, del Anexo 13 del referido Reglamento, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para la emisión, modificación y aprobación del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, en términos del artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar la modificación al proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022, de acuerdo a la información vertida en el Considerando SÉPTIMO del presente acuerdo.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del

• • •

Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al área de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad, en cumplimiento al numeral 34, del lineamiento 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente acuerdo a la y los integrantes de la Comisión Temporal para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

SEXTO. Notifíquese vía oficio el presente acuerdo, al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo, a la y los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

OCTAVO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo, a la empresa PODERNET S.A. de C.V., proveedor contratado para realizar el servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

• • •

NOVENO. Notifíquese vía oficio o a través de correo electrónico el presente acuerdo, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, a las presidencias de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DÉCIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

UNDÉCIMO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DUODÉCIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

DECIMOTERCERO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

• • •

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día seis de mayo de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.